

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 26 de septiembre de 2023, fue notificado el abogado designado para que represente la persona con discapacidad MARIA NORMA PABON DE HURTADO, el 12 de octubre del mismo año venció el termino con que contaba el togado para pronunciarse sobre la demanda. En tiempo oportuno lo hizo contestó la demanda, no propuso excepciones.

Armenia Q. Octubre veinticuatro (24) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RADICADO 63001311000420230022100

Adjudicación de Apoyos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, téngase por contestada la demanda por el Dr. OSCAR AREVALO PEREZ, abogado designado para representar en el presente proceso ADJUDICACION DE APOYOS, a la señora MARIA NORMA PABON DE HURTADO.

Previo a señalar fecha y hora de audiencia pública, de que trata el artículo 392 del Código General en este proceso, el despacho procede a ORDENAR las siguientes pruebas, conforme al numeral tercero (3) del artículo 38 de la ley 1996 del 2019.

- 1- Se dispone solicitar documento “Valoración de Apoyos” a la persona con discapacidad, por tanto, librese **oficio respectivo** a la Secretaria de familia, Gobernación del Quindío.
- 2- Para un mejor proveer, se DECRETA visita de trabajadora social adscrita a ese Despacho, a la residencia de la señora MARIA NORMA PABON DE HURTADO, a fin de corroborar las condiciones y capacidades de la misma, con miras a establecer que los apoyos requeridos correspondan a la necesidad de la titular del acto jurídico, en cuyo informe deberá consignar los siguientes aspectos:
 - a. Perfil personal y de apoyos.
 - b. Indicación de cómo se comunica
 - c. Datos biográficos, correspondientes a momentos claves de su trayectoria de vida.
 - d. Respecto de la autodeterminación, indicará la forma en que la señora MARIA NORMA PABON DE HURTADO, decide sobre su cuidado personal, ocio, ocupación y relaciones personales.
 - e. Sobre sus preferencias, metas, aspiraciones y posibles barreras.
 - f. Señalará cómo se relaciona, especialmente con la señora VICTORIA EUGENIA HURTADO PABON, presunta persona de confianza, indicando el vínculo que tiene con la misma.

g. Identificará los apoyos para la toma de decisiones

Líbrese por intermedio del Centro de servicios Judiciales la respectiva comunicación. **(El término para rendir este informe será de veinte (20) días hábiles)**

Se advierte, que una vez se allegue el trabajo socio familiar se correrá traslado de los mismos, para los efectos de contradicción pertinente. Igualmente, se decretarán, de acuerdo a la utilidad y pertinencia, otras pruebas solicitadas por las partes, para ser practicadas, de ser el caso, en la Audiencia Pública respectiva.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -
Juez
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4227fcbec19c1e1e09afe6e3d7aa9bf594c269cbba3d5b233bb9da9c0e49**

Documento generado en 25/10/2023 06:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>